



2003 - AÑO DEL 150º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL

# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 11024

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## ORDENANZA

**Art. 1º:** Modifícanse los artículos 27,28 y 29 de la Ordenanza Impositiva Anual (T.O.por Decreto D.M.M. Nº 00243/99), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Art. 27º.** La subdivisión y unificación de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal, tendrán efectos fiscales a partir de la emisión general inmediata posterior de Tasa General de Inmuebles (ya sea ésta trimestral, bimestral o mensual según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal) que corresponda a la fecha de inscripción de los respectivos planos de mensura en los registros catastrales de la Municipalidad".

**"Art. 28º.** A los fines de la aplicación de la sobretasa estipulada en el artículo 74 del Código Tributario Municipal Unificado (Ley 8.173/1.977 y modificatorias), será considerado como baldío todo terreno desprovisto de edificación, o si la tuviese, cuando el monto de las mejoras efectuadas en el mismo no supere el 20% (veinte por ciento) de su valor venal, conforme a las valuaciones que practiquen en cada caso los organismos municipales competentes.

A los efectos impositivos, cesará el carácter de baldío a partir de la emisión general inmediata posterior de Tasa General de Inmuebles (ya sea ésta trimestral, bimestral o mensual según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal) que corresponda a la fecha en que la Dirección de Catastro tome



2003 - AÑO DEL 150º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL

# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA Nº 11024

nota, en sus registros pertinentes, del otorgamiento del permiso de edificación, o en su defecto, de la comunicación de la existencia de mejoras por un valor superior al que surja de aplicar el porcentaje indicado en el párrafo anterior.

En el caso de terrenos que sean destinados a playa de estacionamiento, el cese de su carácter de baldío se producirá a partir de la emisión general inmediata posterior de Tasa General de Inmuebles (ya sea ésta trimestral, bimestral o mensual según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal) que corresponda a la fecha en que la Dirección de Catastro registre en sus archivos catastrales correspondientes, el otorgamiento de la habilitación para funcionar como tal, por parte del organismo municipal competente.”

**“Art. 29º.** La actualización de la valuación fiscal de los inmuebles que pierdan su carácter de baldío, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, regirá a partir de la emisión general inmediata posterior de Tasa General de Inmuebles (ya sea ésta trimestral, bimestral o mensual según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal) que corresponda a la fecha en que la Dirección de Catastro tome razón del otorgamiento del Certificado “Final de Obra”, o bien a partir de la emisión general siguiente a aquella en que se cumpliera el tercer año de la fecha en que se acordara el permiso de edificación respectivo, si el Certificado aludido no se hubiese extendido y registrado con anterioridad.

En caso que el cese del carácter de baldío o la variación de la valuación fiscal resultare de la constatación de la existencia de mejoras no denunciadas o no registradas, la actualización de la correspondiente valuación fiscal total entrará en vigencia a partir de la emisión general inmediata posterior de Tasa General



2003 - AÑO DEL 150º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11024**

de Inmuebles (ya sea ésta trimestral, bimestral o mensual según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal) que corresponda a la fecha en que la



2003 - AÑO DEL 150º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11024**

Dirección de Catastro inscriba en sus registros la respectiva constatación por parte de la repartición competente.”

**Art. 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2.003.-**

**Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehaud**

**Secretario Legislativo: Sr. Avelino Amado Lago**

-